



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
**PUERTO RICO**

Autoridad para el Financiamiento  
de la Vivienda de Puerto Rico  
SUBSIDIARIA DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO  
PARA PUERTO RICO

**CARTA CIRCULAR NÚM. 2013-010**  
**PROGRAMA MI CASA PROPIA**

**PARA ESTABLECER LA DEFINICIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL BAJO  
EL PROGRAMA MI CASA PROPIA ADMINISTRADO POR LA AUTORIDAD PARA  
EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO**

**POR CUANTO**, mediante la Ley Núm. 34 de 26 de junio de 2013, se creó el Programa Mi Casa Propia (MCP) el cual crea un subsidio de hasta un 3% del precio de venta o el valor tasado, lo que sea menor, para ser utilizado para pronto pago y/o gastos de cierre, hasta un máximo de seis mil dólares (\$6,000).

**POR CUANTO**, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (Autoridad o AFV) mediante la Ley Núm. 34, supra, ha sido autorizada a establecer los parámetros de funcionamiento y aplicabilidad del Programa MCP.

**POR CUANTO**, aunque la Autoridad ha trabajado con el Reglamento que (i) define los requisitos para la calificación de beneficiarios y sus categorías; (ii) establece los tipos de subsidios y su alcance económicos; (iii) define las características de una vivienda elegible y (iv) otros conceptos necesarios para el funcionamiento de MCP, debemos establecer una nueva definición de viviendas de interés social mediante carta circular.

**POR CUANTO**, el tope determinado para viviendas de interés social había sido de \$110,000 en viviendas unifamiliares y \$125,000 en viviendas multifamiliares.

**POR CUANTO**, el tope de viviendas de interés social que la Autoridad había establecido responde a la antigua ley de interés social y no estaba a la par con lo establecido en la Ley Número 66-2010, según enmendada.

**POR CUANTO**, con la definición de vivienda de interés social establecida se estaban excluyendo proyectos de interés social, según definidos por la Ley número 66-2010, según enmendada, la Autoridad ha determinado establecer una nueva definición de vivienda de interés social, de manera que más familias puertorriqueñas se puedan beneficiar del subsidio.

**POR TANTO**, el Director Ejecutivo de la Autoridad, en su rol de administrador de MCP, con el fin de salvaguardar el buen funcionamiento de dicho Programa y lograr que los objetivos de política pública se cumplan. A estos fines, con respecto a este Programa, la Autoridad establece lo siguiente:

1. Las Viviendas de Interés Social serán definidas según los siguientes parámetros:

- a. Precio de venta hasta \$154,000, en unidades unifamiliares; y
- b. Precio de venta hasta \$159,000, en unidades multifamiliares

Esta carta circular tendrá vigencia a partir del 1 de agosto de 2013.

Aprobado el 31 de julio de 2013, en San Juan, Puerto Rico.



---

José A. Sierra Morales  
Director Ejecutivo